

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. SECOP II CO-CD-705-2026 Y NÚMERO INTERNO 120.12.13.26.742**

Contrato de prestación de servicios profesionales No.		120.12.13.26.742
Entidad contratante:	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA – CORPORINOQUIA	
Nit:	832.000.283-6	
Contratista:	JESSICA DANIELA PANTOJA AREVALO	
Identificación:	1.121.963.708 expedida en Villavicencio - Meta	
Nit.	1121963708-8	
DIANA CAROLINA MARINO MONDRAGÓN , mayor de edad, o identificada con cédula de ciudadanía No.23.726.509 expedida en Maní, en calidad de Directora General, actuando en nombre y representación de CORPORINOQUIA con NIT. 832.000.283-6, cargo para el cual fue designada mediante Acuerdo No. 200- 3-2-24-008 del día 09 de Diciembre de 2024 y Acta de Posesión No. 400.19.24.015 del 09 de Diciembre de 2024, en uso a las facultades consagradas en los Estatutos de la Corporación como base normativa de constitución y en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, identificada tributariamente con NIT No. 832.000.283-6, quien para los efectos del presente se denomina CORPORINOQUIA o CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, JESSICA DANIELA PANTOJA AREVALO , quien se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:		
CLÁUSULAS:		
1) Objeto:	REALIZAR LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCESOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES QUE SE ADELANTRAN EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SUBSEDE LA PRIMAVERA, QUE SE ENCUENTREN EN PROYECCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECIDA DE FONDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1333 DE 2009 MODIFICADA POR LA LEY 2387 DE 2024.	
2) Plazo:	Un (01) mes y Veinte (20) días, a partir de la suscripción del acta de inicio.	
3) Actividades a realizar:	<div>1. Proyectar los actos y/o documentos jurídicos y administrativos requeridos para el impulso procesal de los expedientes administrativos sancionatorios priorizados, de conformidad con la normativa ambiental y el procedimiento administrativo aplicable.</div> <div>2. Elaborar las respuestas a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y demás solicitudes relacionadas con los procesos administrativos sancionatorios ambientales asignados, para revisión y firma del funcionario competente, con la debida fundamentación jurídica y dentro de los términos previstos en la normativa vigente.</div> <div>3. Mantener actualizada la base de datos de seguimiento de los procesos administrativos sancionatorios, mediante el registro oportuno de los autos, resoluciones y demás actuaciones que le sean asignadas, garantizando la trazabilidad y control de la información.</div>	
4) Obligaciones:	<div>1. Ejecutar el objeto contractual de una manera idónea y responsable y bajo las normas establecidas por CORPORINOQUIA;</div> <div>2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de CORPORINOQUIA;</div> <div>3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos;</div>	

Nit 832.000.283-6

www.corporinoquia.gov.co

SEDE PRINCIPAL YOPAL ♡ Carrera 23 No. 18-31 ☎ PBX (608) 634 59 39 - 310 818 61 37
SEDE ARAUCA ♡ Carrera 25 No 15-69 ☎ PBX (607) 885 20 26 – 310 818 61 33
SEDE VICHADA LA PRIMAVERA ♡ Calle 13 A # 6-82 barrio Caudal ☎ 313 283 82 33
UNIDAD AMBIENTAL CÁQUEZA, Cundinamarca ♡ Calle 3 # 5a 55-66 ☎ 310 226 38 50
✉ Notificaciones judiciales: notificaciones-judiciales@Corporinoquia.gov.co
🌐 Atención a usuarios: <https://corporinoquia.athento.com/accounts/login/>

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. SECOP II CO-CD-705-2026 Y NÚMERO INTERNO 120.12.13.26.742**

4. Elaborar y rendir dentro del término de duración del contrato, los informes que sean requeridos por CORPORINOQUIA;
5. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual;
6. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios de CORPORINOQUIA o el Supervisor del presente contrato;
7. A no utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por CORPORINOQUIA;
8. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5º de la Ley 80 de 1993;
9. Estar afiliado al sistema de seguridad en salud, pensiones, ARL y presentar al supervisor, al momento de suscribir cada uno de los informes de actividades y certificaciones de cumplimiento, fotocopia del formulario o recibo de autoliquidación, con el que se demuestre la vigencia de su afiliación;
10. De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 019 de 2012, el contratista deberá con anterioridad a suscribir el contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP-Administrado por el Departamento administrativo de la Función Pública, la información de la Hoja de Vida.
11. Deberá contar con los equipos, elementos y herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades pactadas en el contrato.
12. De conformidad a la normatividad legal vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, el contratista al momento de desarrollar sus actividades deberá cumplir estrictamente con las políticas, normas y procedimientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo contemplados por CORPORINOQUIA, dentro de las cuales está el uso de los elementos de protección personal que le apliquen (casco de seguridad, guantes, botas, protector auditivo, gafas de seguridad, tapabocas, etc.), política que declara conocer con la suscripción del contrato.
13. Conocer los requisitos establecidos en el sistema integrado de Control y Calidad de la Corporación de forma que se garantice que planifica, desarrolla y controla las actividades y servicios contratados de acuerdo con los requisitos establecidos en dicho sistema.
14. Contribuir la organización de información, así como la proyección de las diferentes peticiones requeridas por entes de control y comunidad en general.
15. Propender por aplicar las sugerencias y recomendaciones que la Oficina de Control Interno señale para el mejoramiento y fortalecimiento del sistema MECI –CALIDAD.
16. Soportar la actualización y respuesta a requerimientos que se efectúen para el Sistema de Control Interno MECI – CALIDAD, conforme al proceso que le es aplicable. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los documentos, insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios contratados, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. SECOP II CO-CD-705-2026 Y NÚMERO INTERNO 120.12.13.26.742

	<p>valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.</p> <p>17. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.</p> <p>18. Concertar mensualmente el plan de actividades con el supervisor del contrato en el que se indique como ejecutará las actividades para las cuales fue contratado.</p> <p>19. Aplicar los procesos, procedimientos, documentos, formatos, registros y controles del Sistema Integrado de Gestión Institucional SIGI, así como los lineamientos definidos en cada una de las Políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG que le apliquen de acuerdo con cada una del área que apoya.</p> <p>20. Realizar la gestión documental relacionada con la conservación, organización, uso y manejo adecuado de los documentos y archivos derivados del ejercicio de sus actividades, en cumplimiento de las disposiciones archivísticas vigentes en coordinación con la Secretaría General</p>									
5) Valor:	<p>El valor del presente contrato será por la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$6.216.667) M/CTE., incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP No. 1219 de fecha 22 de octubre de 2026, bajo los siguientes rubros:</p> <table><tr><th>DENOMINACIÓN</th><th>FUENTE RECURSO</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>3229 - 2.3.2.02.02.008.38-PA1.4.1.2.P7 – 2012 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción-PA1.4.1.2.P7 Código CPC: 82120 – Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho</td><td>2012 - R.F. SEGUIMIENTO A LICENCIAS Y TRAMITES AMBIENTALES</td><td>\$6.216.667</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>\$6.216.667</td></tr></table>	DENOMINACIÓN	FUENTE RECURSO	VALOR	3229 - 2.3.2.02.02.008.38-PA1.4.1.2.P7 – 2012 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción-PA1.4.1.2.P7 Código CPC: 82120 – Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho	2012 - R.F. SEGUIMIENTO A LICENCIAS Y TRAMITES AMBIENTALES	\$6.216.667	TOTAL		\$6.216.667
DENOMINACIÓN	FUENTE RECURSO	VALOR								
3229 - 2.3.2.02.02.008.38-PA1.4.1.2.P7 – 2012 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción-PA1.4.1.2.P7 Código CPC: 82120 – Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho	2012 - R.F. SEGUIMIENTO A LICENCIAS Y TRAMITES AMBIENTALES	\$6.216.667								
TOTAL		\$6.216.667								
6) Forma de pago:	<p>Los honorarios del contrato a celebrar se cancelará mediante DOS (02) pagos, discriminados así: UNA (01) MENSUALIDAD VENCIDA por el valor de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$3.730.000) M/CTE., y UN (01) PAGO FINAL correspondiente a veinte (20) días calendario por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$2.486.667) M/CTE, previa presentación del informe de actividades realizadas, el cual debe contener la información relacionada con el avance de actividades cumplidas, certificación de cumplimiento por parte del</p>									

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. SECOP II CO-CD-705-2026 Y NÚMERO INTERNO 120.12.13.26.742**

	<p>supervisor, copia de los pagos al régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión, A.R.L) y demás trámites administrativos a que haya lugar.</p> <p>Nota: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto</p>
7) Garantía:	<p>De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 que señala en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5 "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2,1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos" No obstante, teniendo en cuenta las calidades de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores, la entidad se abstiene de exigir la constitución de garantías.</p>
87) Cláusulas excepcionales:	<p>En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.</p>
9) Causales de Terminación:	<p>El contrato puede terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas a saber:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por mutuo consentimiento de las partes. 2. Por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la corporación que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non adempti contractus, art. 1609 C.C.), o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993); 3. Por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibídem).
10) Multas:	<p>En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, Corporinoquia puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda exceder el diez por ciento (10%) del mismo, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria, si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por la entidad, compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor del contratista, si ello fuere posible, acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la ley. Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del contratista, se llevará a cabo de forma previa el procedimiento establecido en la ley 1150 de 2007.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. El pago o deducción de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de las multas, lo podrá hacer directamente y el contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa, de los saldos adeudados del contrato por este concepto.</p>

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. SECOP II CO-CD-705-2026 Y NÚMERO INTERNO 120.12.13.26.742**

11) Cesión:	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Dirección General.
12) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a CORPORINOQUIA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que CORPORINOQUIA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
13) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado mediante la aceptación y aprobación de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, afiliación a la ARL y suscripción del acta de inicio. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
15) Declaraciones:	<p>1. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.</p> <p>2. El contratista autoriza a la Corporación para dar tratamiento de mis datos personales registrados en los sistemas de información de la entidad, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y la Política de tratamiento de datos personales, así mismo manifiesta y acepta que conoce los términos y condiciones de la política para el uso y tratamiento de datos personales de la entidad.</p>
16) Publicidad:	Teniendo en cuenta el señalamiento del Decreto compilatorio 1082 del 2015 que cita: "Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Teniendo en cuenta lo anterior, el cargue de documentos a SECOP II y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante será ejercida por el Supervisor del contrato.
17) Supervisión:	La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por el Director Territorial Subsele La Primavera y/o quien haga sus veces , quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1º artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1952 del 28 de enero de 2019 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario", Ley 2094 del 29 de junio de 2021 "por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones". La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública artículo 83 y 84



**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. SECOP II CO-CD-705-2026 Y NÚMERO INTERNO 120.12.13.26.742**

	<p>y la Resolución No. 100.41.14-1119 del 29 de julio de 2014 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía –CORPORINOQUIA-</p> <p>Nota: En el evento de presentarse ausencia del supervisor, por cualquiera de las siguientes situaciones: disfrute de vacaciones, permiso, comisión, encargo, separándose del empleo del cual es titular, suspensión, licencia, incapacidad o retiro de la entidad; si no se ha designado un nuevo supervisor, el jefe de área asumirá la supervisión del contrato o convenio. El cambio de supervisión será comunicado por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica por correo electrónico o comunicación..</p>
18) Notificaciones:	<p>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Corporinoquia, Carrera 23 No 18 – 31 Yopal, Teléfono: 6358588 Correo Electrónico: juridica@corporinoquia.gov.co ii) Al Contratista: Barrio el Caudal Call 4 al lado del Hospital San Juan de Dios Teléfono. 3208457525, en el correo electrónico: danielapantoja70@gmail.com</p>
Elaboró: Carol Liseth Moreno Chaparro – Profesional Contratada Oficina Asesora Jurídica	
Revisó: Rodrigo Garavito Amariles – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó: Diana Carolina Mariño Mondragon- Directora General	

